

EL DESAFÍO DE LAS NTIC- ¿ QUÉ TAN DISTANTES ESTAMOS? *

Leonardo Espinosa Quintero¹

RESUMEN

Internet desató una verdadera revolución silenciosa que ha llegado a límites insospechados. El derecho y las relaciones que él regula, no son esquivos al influjo de la red. El hombre y sus negocios, dinamizados por la rueda, documentados por la imprenta, fortalecidos por la máquina de vapor y los ferrocarriles; sorprendidos por la aparición del teléfono, ahora, son verdaderamente desafiados con la irrupción de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones. El documento, ya no solo es el papel, sino los mensajes de datos que viajan a velocidades sorprendentes por la red. El tradicional contacto personal o al menos telefónico entre comprador y vendedor, ha sido sustituido por una pantalla de computador. La firma ahora es un doble click asociado a una clave pública y otra privada que, con sofisticados sistemas de criptografía, han desplazado el inefable encanto de imprimir con tinta mustia la tradicional rúbrica y finalmente han sustituido el estrechón de manos como señal caballeresca de quedar convenidos en un trato o negocio.

Por supuesto, las leyes no han escapado al dominio de internet. Colombia, mediante la ley 527 del 18 de agosto de 1999, acogió el proyecto de ley modelo propuesto por CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) sobre acceso y usos de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales. El impacto de la mencionada norma, en especial en las instituciones contractuales del derecho mercantil, constituye el objeto de estudio del presente trabajo. Se busca establecer si internet ha cambiado o cambiará las instituciones jurídicas clásicas y, en caso afirmativo, en qué aspectos específicos.

ABSTRACT

Internet untied a true silent revolution that has reached unsuspected limits. The right and the relationships that it regulates are not indifferent to the influence of the net. The man and their business, energized by the wheel, documented by the printing, strengthened by the steam machine and the railroads; surprised by the appearance of the telephone, now, are truly challenged with the irruption of the new information technologies and telecommunications. The document, is no longer only the paper, but the messages of data that travel by the net at surprising

¹ Abogado; Especialista en: Derecho Administrativo, Universidad del Rosario; en Gerencia de Recursos Humanos y en Docencia e Investigación Universitaria , de la Universidad Sergio Arboleda; Director del departamento de derecho comercial en la Escuela de Derecho

speeds. The traditional personal contact -or at least over the phone- between buyer and seller, has been substituted by a computer screen. The signature is now a double click associated to a public password and another private one that, with sophisticated cryptography systems, have displaced the ineffable charm of printing the traditional signature with withered ink and finally they have substituted the hands shake as noble sign of having agreed in a deal or business.

Of course, the law has not escaped to the Internet domain. Colombia, by means of the law 527 of August 18th 1999, welcomed the model bill proposed by the CNUDMI (United Nations Commission for the International Mercantile Right) which rests upon access and uses of the data messages, electronic trade and digital signatures. The impact of the mentioned regulation, especially in the contractual institutions of the mercantile right, constitutes the object of study of the present work. It intends to settle down if Internet has changed or it will change the classic juridical institutions and, in affirmative case, in what specific aspects.

PALABRAS CLAVES:

NUEVAS TECNOLOGIAS ; SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO; COMERCIO ELECTRÓNICO; GLOBALIZACIÓN; INTERNET; EDUCACIÓN SUPERIOR; JURISDICCIÓN; OMC; BANCO MUNDIAL; NTIC; INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Introducción:

Al comenzar a redactar el presente capítulo que hará parte del marco teórico de la investigación que más adelante se menciona, acababa de leer la obra “**El malestar en la globalización**” de **Joseph E. Stiglitz**,² en su reimpresión de julio del dos mil dos. El nombre de este capítulo lo he tomado prestado de alguna de las ideas que el libro en mención trata. En efecto, el análisis de la incidencia de las políticas del FMI³ y del BM, así como el papel de la OMC, en el contexto de la globalización y sus efectos en los países en desarrollo, me llamó la atención de manera especial en relación con los temas en los que he venido reflexionando últimamente y los cuales guardan relación con la expedición en nuestro país de la **ley 527 de agosto 18 de 1999**, por medio de la cual se definió y reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecieron las entidades de certificación y se dictaron otras disposiciones.

² Stiglitz, Joseph E. “El malestar en la globalización”. Bogotá, Colombia. Edit, Taurus. Primera reimpresión, julio 2002.

³ El autor en mención, premio Nóbel de economía en 2001, reseña que el FMI y el BM se originaron en la II Guerra Mundial como resultado de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas en Bretton Woods, New Hampshire, en julio de 1944 y fueron parte del esfuerzo concertado para reconstruir Europa tras la devastación de la guerra y para salvar el mundo de depresiones económicas futuras. Op. cit. Pág 35.

Mi interés por las NTIC surgió ante el planteamiento que la Universidad Sergio Arboleda hizo a varios de sus docentes, en el curso de especialización en docencia e investigación universitarias, llevado a cabo de marzo de 2001 a julio de 2002, bajo la organización del Centro de Investigaciones Académicas de la citada universidad, **Civilizar**. Se trata del primer esfuerzo institucional por involucrar a sus docentes en proyectos que, a su turno, alimenten líneas de investigación de interés para las Escuelas.

Fue así como decidí enlazar mi interés por las NTIC en el proyecto de investigación que la especialización aludida exigía como requisito de grado. Formulado el proyecto, se aceptó e incluso se consideró prudente tenerlo en cuenta para estructurar una línea de investigación en **Nuevas Tecnologías Aplicadas al Derecho**, en el programa de pregrado de la Escuela de Derecho de la mencionada universidad.

En un principio, mi interés estuvo orientado a buscar las respuestas de un primer interrogante que formulé así: **¿ Qué instituciones jurídicas fueron modificadas por la ley 527 de 1999, por medio de la cual se definió y reglamentó el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales?.**

Desde el punto de vista metodológico experimenté cierta tranquilidad. Tenía claro mi objeto de estudio, mi problema. Era sencillo, se trataba de estudiar una ley que sonaba novedosa, en relación con la cual esperaba establecer y analizar sus principales efectos en las instituciones jurídicas tradicionales, en particular las contractuales. Mi tranquilidad duró poco. Comenzada la revisión bibliográfica y con la idea dándome vueltas en la cabeza, me di cuenta que la labor no era fácil. El primer obstáculo lo hallé al verificar que la bibliografía nacional sobre el tema en particular era en exceso pobre. Mirado por el lado amable, dicha pobreza constituía una fortaleza para continuar con el proyecto. Procedí entonces a consultar bibliografía extranjera, consiguiendo una buena fuente de referencias entre los autores españoles, los cuales a su turno citaban a los de Estados Unidos y a sus colegas alemanes, franceses e italianos.

El sentimiento de soledad en la materia e interés plasmados, desapareció. Paradójicamente, la escasez de literatura nacional fue suplida con abrumadoras fuentes externas. Al realizar una primera lectura de información, me percaté que el tema que me había planteado no tenía nada de novedoso en cuanto se refería a las NTIC como tal. Esto es, su marco legal, los principales aspectos que ofrecían controversia, el interés que desde hacía ya varios lustros despertaba en los diferentes países de Europa, así como en los Estados Unidos. De repente me encontré ante una pléyade de especialistas en el tema. No obstante, guardaba con

especial celo la esperanza de poder encontrar un aspecto que hubiere sido esquivo a mis expertos competidores de la arena virtual del internet ⁴y las NTIC.

Para quienes hayan tenido la paciencia de leer lo hasta aquí escrito, es claro que deben haber entendido que lo que pretendo es compartir el proceso de concebir una idea, alimentarla, decantarla e ir la tornando hasta lograr que nos de motivos adicionales de preocupación, para combatir con o por ella. Claro que sería más fácil y cómodo descartarla y simplemente decir: Bueno, ya se me ocurrirá otra mejor.

A pesar de lo agradable de la opción propuesta, siguió dándome vueltas en la cabeza el sueño o la ilusión de lograr escribir sobre algo novedoso en derecho. Aunque muchos de los tópicos que de mis lecturas previas había reseñado como campos potenciales para profundizar, rápidamente los fui descartando en la medida que encontré abundante literatura sobre los mismos. Para señalar un ejemplo, pensé en temas tan amplios como el derecho informático, los contratos informáticos, la protección legal del software, los delitos informáticos, el mismo comercio electrónico, propiedad intelectual e internet, conflictos entre **marcas y nombres de dominio**⁵, etc. Quedaba una idea que al parecer todavía podía

⁴ En España, el Senado, creó una **Comisión Especial Sobre Redes Informáticas** que se ha constituido en foro de discusión y debate – abierta a todos a través de la Web del Senado – y en fuente útil para la labor legislativa que se ha comenzado. Tras un periodo de debate y reflexión la citada comisión ha concluido con la elaboración de un informe en el que establece a modo de conclusiones, una **serie de medidas concretas que han de ser adoptadas para el fomento de las nuevas tecnologías en España como elemento de desarrollo cultural y económico.** Los nuevos mandamientos regulatorios de internet, se resumen en uno: **“La Red es un espacio de encuentro e intercambio en libertad, sin fronteras ni límites, abierto y universal, en el que se va a desarrollar la sociedad del Siglo XXI. Es la plaza pública –el ágora- de la comunidad global”.** Citas tomadas de la obra de Llanea González, Paloma. *Internet y comunicaciones digitales*. P. 62. La misma autora. P. 107, cita las palabras del **Consejo de Estado Francés**, tomadas a su turno de cita y traducción del documento “Reflexiones en torno al carácter público e internacional del sistema de nombres de dominio”, de Javier A. Maestre, publicado en el Boletín de los Nombres de Dominio; que al referirse a Internet, dice: **“Internet y las redes digitales, son ante todo, un nuevo espacio de expresión humana, un espacio internacional que trasciende las fronteras, un espacio descentralizado que ningún operador ni ningún Estado pueden dominar por entero, un espacio heterogéneo donde cada uno puede actuar, expresarse y trabajar. Un espacio apasionado por la libertad”.** (subrayé).

En la que se reconoce como la historia oficial de internet, se hace referencia a la resolución que el **24 de octubre de 1995**, adoptó el **FNC (Federal Networking Council, Consejo Federal de la Red)**, en la que se elaboró una definición del término internet, así: **“el FNC acuerda que lo siguiente refleja nuestra definición del término internet. Internet hace referencia a un sistema global de información que está relacionado lógicamente por un único espacio de direcciones global basado en el protocolo de internet (IP) o en sus extensiones, es capaz de soportar comunicaciones usando el conjunto de protocolos TCP/IP o sus extensiones u otros protocolos compatibles con IP, y emplea, provee, o hace accesible, privada o públicamente, servicios de alto nivel en capas de comunicaciones y otras infraestructuras relacionadas aquí descritas”.** Leiner, Barry M. Cerf, Vinton G y otros. “Una breve historia de internet”. <http://www.ati.es/DOCS/internet/histint/hisnt2.html>

⁵ A propósito de la aparición de los primeros organismos que han entrado a regular temas de especial interés como el de los conflictos entre **nombres de dominio y marcas**, constituye un excelente ejemplo el estudio de la evolución en Internet de las funciones cumplidas por ARPANET; **DCA (Defense Communication**

fungir de novedosa. ¿Qué instituciones jurídicas son sacudidas en el árbol legal, con ocasión de internet y, en particular, los contratos iniciados u originados, aceptados y “documentados o firmados” mediante la aplicación de las NTIC?. En nuestro objeto directo de estudio, en aplicación de la ley 527 de 1999?. Todavía conservo el recuerdo un poco anecdótico de la respuesta que le di de manera espontánea a mi director de proyecto en la especialización mencionada, Dr. Carlos Ariel Sánchez Torres, cuando me preguntó: ¿Cuál es tu problema? , sin pensarlo mucho atiné a responder. Mi problema es la ley 527 de 1999 sobre comercio electrónico. Quiero saber de dónde surgió, qué hay detrás de ella, cómo impacta nuestro ordenamiento jurídico actual, qué tanto cambiará el estilo de hacer negocios con el que hasta la fecha hemos sobrevivido?. En fin los interrogantes comenzaron a fluir generosamente. Mi director, me aconsejó: Escoge uno de ellos y comienza a trabajar. De esta respuesta a la fecha en la que comienzo a rasguñar los presentes renglones ha transcurrido más de un año y medio, en el cual he estado leyendo diferentes autores y la verdad, no es que todavía tenga muy claro el objeto de estudio. He decidido concentrarme en el aspecto netamente legal de la ley mencionada y su relación con internet y en sentido más amplio con la NTIC, todo enfocado a examinar específicamente la institución contractual o más categóricamente los contratos electrónicos del género e- commerce en el contexto aludido.

Al cumplir con la redacción de un ensayo que a manera de tarea o de trabajo nos fue solicitado por el profesor Alfonso Flórez, en el módulo de epistemología, de la citada especialización; tomando como referente una de las obras que estábamos estudiando, esto es, el ensayo de Thomas Kuhn sobre la estructura de las revoluciones científicas, me surgió la inquietud por establecer (en ese momento en particular me interesó el tema del papel de los libros de texto en el progreso del conocimiento científico) qué tanto habían progresado las instituciones jurídicas a partir del legado de los romanos. En otros términos, comencé a considerar la hipótesis de que a partir de lo recibido, el hombre es poco o nada lo que a construido en materia de instituciones jurídicas. Prácticamente lo que ha hecho es reacomodar las nuevas exigencias de velocidad en la contratación a los esquemas ancestrales, sin agregarles mayor valor. En el caso de internet y toda la revolución que él implica, con la llamada sociedad de la información y del conocimiento⁶, la era digital y el sinnúmero de efectos esperados, es válido preguntarse: ¿qué tanto impactan las NTIC a las instituciones jurídicas clásicas?.

Agency), ahora, DISA (Defense Information Systems Agency) , para finalmente pasar dicha función a IANA (Internet Assigned Number Authority), con sede en el Instituto de Ciencias de la Información de la Universidad de Southen California. Advierte Llanea González. Op. Cit., pág, 127, de quien hemos tomado la cita, que: “ Hay que señalar que no existe ninguna base legal que sustente su actividad (se refiere a IANA) , como ocurre con otras muchas organizaciones nacidas al calor de Internet...”

⁶ A propósito de la sociedad del conocimiento y, en especial, a la “producción o generación de conocimiento”, en condiciones de **mercado competitivo**, considero importante citar lo sostenido por el profesor **Álvaro Zerda Sarmiento**, en el **Diplomado sobre “Contratos de Tecnología y Propiedad Intelectual”**, organizado por la **Universidad Sergio Arboleda**, el **Instituto de Estudios Superiores Sergio Arboleda – San Pablo** y el **New York School** (Bogotá D.C., marzo 25 a julio 17 de 2003), cuando al referirse a los aspectos

Así las cosas, resultó claro que antes de sumergirme en nuestra ley de comercio electrónico, era necesario reflexionar sobre estos tópicos indudablemente más vertebrales que la ley misma objeto de estudio.

Con este caos de ideas que he mencionado, lo único que pretendo es compartir con quienes se aventuran en temas de investigación, el proceso que he seguido en la hasta ahora vana ilusión de escribir algo interesante con pretensiones de investigación jurídica.

Sobre el presupuesto de creer tener claros los elementos metodológicos tradicionales o propios de una investigación que se insinuaba, por ahora, como simplemente descriptiva comencé a ver en las diversas lecturas que iba realizando, elementos de enlace o propios para ser utilizados en el enriquecimiento de la idea madre, esto, las NTIC y los contratos electrónicos como manifestación propia del e-commerce, articulados directamente a nuestra ley sobre comercio electrónico, firma digital, entidades de certificación y demás aspectos.

Indudablemente, antes de entrar de lleno al e-commerce y los aspectos citados en el párrafo anterior, consideré necesario familiarizarme con el tema todavía más amplio de internet y todo lo que él conlleva. Creo que aquí comenzaron las mayores dificultades. Sobre internet, se afirma por los expertos que apenas está en la edad de piedra. No obstante ya existen montañas de libros, artículos, ponencias, historias, y toda clase de análisis. Así mismo, la lista de entidades supranacionales y tribunales o autoridades que pretenden abrogarse la función de impartir justicia en las diferencias que se plantean con ocasión del uso de la red de redes (¡descubrí que resultamos regulados por un sinnúmero de entidades particulares y de carácter supranacional que ahora pretenden ser nuestros jueces! en lo que – en un artículo que publiqué en la Revista de nuestra universidad, Crónica Universitaria, – calificué como los “dueños de internet”, cuyo fundamento mundial se supone que es el de no tener dueños, ni jueces, ni jurisdicción

económicos de la propiedad intelectual y la revolución tecnológica en curso, por algunos llamada tercera revolución industrial, precisa como **características económicas del conocimiento**, que para el tratadista en mención, constituye un **bien económico** – pero no uno cualquiera -, las siguientes: i) Es un **bien público parcialmente excluible (no puro)**, entendiéndose por tal el que no se agota con su consumo, ii) Su producción genera costos fijos, lo cual implica grandes inversiones económicas en investigación, iii) Su **costo marginal de producción**, es cercano a cero; iv) una vez creado (el conocimiento), no es escaso; v) Está rodeado de una gran **“incertidumbre”**, por lo tanto no es atractivo para producirlo. Vi) es indivisible. Vii) El beneficio social es mayor que el beneficio privado. De estas consideraciones surgen las principales **externalidades** que afectan la producción de conocimiento en condiciones de mercado competitivo, como son las de no estar frente a unos derechos de propiedad bien definidos, el costo social ser inferior al costo de producción y, además, enfrentar la fuga de conocimiento. La solución a dichas externalidades estaría dada por: i) la **acción colectiva del Estado**, bien sea mediante la creación de subsidios, su acción directa, la subcontratación o el acudir a ii) **incentivos privados**, creando mercado, mediante una **escasez artificial, vía Monopolio a través de la definición, reconocimiento y garantía de los Derechos de Propiedad Intelectual**. (Notas tomadas por el autor durante el diplomado en mención).

definidos? han entrado a regir sus diversos aspectos legales y funcionales u operativos, cada día se hace más larga.

Indudablemente a la revolución de internet se asocia la velocidad sorprendente con la que el conocimiento acumulado crece cada día. A propósito de la incidencia de internet en la educación superior y por lo tanto en la actividad universitaria, vale la pena compartir con mis lectores la experiencia vivida al efectuar un acercamiento a la educación superior en los diez países miembros del Convenio Andrés Bello, en donde internet constituye pieza clave para el avance del conocimiento.⁷

⁷ A propósito de la participación del autor de estas líneas en un proyecto de investigación sobre la educación superior en los países miembros del Convenio Andrés Bello, hice las siguientes reflexiones o aportes para el marco teórico que se elaboró para el informe final de dicho trabajo y que me permito citar sin violar los derechos de autor cedidos a la SECAB, como quiera que fueron ideas que alimentaron el discurso, tomadas a su vez de la bibliografía estudiada sobre el objeto mencionado. En su momento se resaltaron las siguientes reflexiones: El proceso de globalización, el desarrollo de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información, irrigan el entorno de la educación superior frente a la sociedad del conocimiento y la mundialización de la economía. Se reitera que el papel clave lo asume la competitividad, que implica conocimiento, tecnología y manejo de la información como elementos que constituyen un nuevo reto para la educación. Las principales funciones de la educación superior (investigación, docencia y extensión) deben apoyarse en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (NTIC). “El impacto de la globalización en las IES ha estado signado, por un lado, por la dialéctica entre tres contradicciones claves – universidad pública versus privada (o administración vs mercado), autonomía vs regulación, y producción de conocimientos vs mera gestión docente - y, por otro, por las distintas percepciones respecto a la educación; a la globalización – unos atribuyen los cambios a disímil origen, minimizando la teoría de los grandes efectos (Brunner), mientras que otros consideran a la globalización como la variable independiente de los principales cambios (González Casanova, Tünnermann, López Segrera, Filmus); **a las modificaciones que las NTIC generan en el contexto –acceso a la información, acervo de conocimientos, mercado laboral, disponibilidad de las NTIC para las IES y concepción del mundo-** y al debate en torno a las posibilidades de transformar radicalmente nuestros sistemas de Educación Superior a partir de los lineamientos que ofrecen UNESCO, distintos **Informes de Organizaciones Internacionales (UNESCO – Banco Mundial)** o de **Comisiones** de países desarrollados (**Attali, Dearing, Boyer, Bricall**) . Estos últimos Informes, junto a la obra de los principales expertos latinoamericanos y de Burton Clark, John S. Daniel y Guy Neave, parecen sugerir como camino: **la educación permanente para todos a lo largo de toda la vida; la educación a distancia; y la institucionalización de las redes”** .

Retomando el hilo, entendí que internet y sus múltiples incidencias o manifestaciones – el e-commerce – es una de ellas, no puede enfrentarse sin haberse asomado previamente a los ventanales de la globalización y sus principales protagonistas, tales como: el FMI⁸, el BM, la OMC⁹, el Consenso de

El subdirector general de educación de UNESCO, Sir John Daniel, ha afirmado que el dominio de las nuevas tecnologías puede contribuir decisivamente a la renovación de las universidades, en especial dando un mayor desarrollo a la educación a distancia. Pone el ejemplo de un conjunto de megauniversidades que han tenido un gran éxito con las NTIC: La Universidad de China de TV (CTVU), el Centro Nacional de Enseñanza a Distancia de Francia (CNED), la UNED de España, la Universidad Abierta del Reino Unido (UKOU) y otras de países como África del Sur, Corea, India, Indonesia e Irán. El uso de la televisión, la teleconferencia, la audioconferencia, los videos, y la educación a distancia **on line** incluyendo las formas más sofisticadas de **e-learning**, han dado en estas universidades una adecuada respuesta al eterno triángulo de acceso, calidad y costo (Daniel, 1996). A su juicio, **sólo a través de las NTIC se podrá enfrentar la expansión cuantitativa de la matrícula universitaria, en especial en los países del sur.** En América Latina, el número de personas que el año 2000 accedía a Internet se estima en 15 millones, esperándose que aumente a 75 millones para el año 2005. “Considerado en conjunto, se calcula que el conocimiento (de base disciplinaria, publicado y registrado internacionalmente) habría demorado 1.750 años en duplicarse por primera vez contado desde el comienzo de la era cristiana, para luego volver a doblar su volumen, sucesivamente, en 150 años, 50 años y ahora cada 5 años, estimándose que hacia el año 2020 se duplicará cada 73 días”⁷.

Se estima que en “los Estados Unidos más de 3 mil instituciones ofrecen cursos en línea. 33 de los estados poseen, al menos, una universidad virtual. Más de un 50% de los cursos emplea el correo electrónico como medio de comunicación y al menos un tercio usa la Red para distribuir materiales y recursos de apoyo (Appleberry 1998^a)”.

Así las cosas, la incorporación de las **NTIC** a la Educación Superior, constituye escenario ideal para que los países del Convenio trabajen en el diseño de propuestas que les permitan aunar esfuerzos en torno a este desafío que no solo impacta el acceso y cobertura de la educación en el nivel indicado, sino que constituye un nuevo elemento en la acción educativa, en el estilo de comunicarse y en la consolidación de Redes entre los protagonistas del campo en el que los mismos han sembrado su esperanza de progreso.

⁸ Sobre el FMI, el BM, la OMC, el Consenso de Washington; Stiglitz, en la obra citada, los describe con frases lapidarias tales como: **“Prácticamente todas las reuniones importantes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OMC equivalen ahora a conflictos y disturbios. La muerte de un manifestante en Génova en 2001 fue la primera de las que pueden ser muchas más víctimas de la guerra contra la globalización”. “La Organización Mundial del Comercio fue formalmente inaugurada el 1 de enero de 1995, y hasta julio se integraron en ella más de cien países...”**. El autor en mención considera que “las tres instituciones principales que gobiernan la globalización son el FMI, el BM y la OMC, acompañados de una serie de otras entidades que desempeñan un papel en el sistema económico internacional

- unos bancos regionales, hermanos pequeños del Banco Mundial, y numerosas organizaciones de la ONU, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o la **Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)**. La posición de estas organizaciones a menudo difiere marcadamente de la del FMI o el BM.” Ob, cit, pág. 35. “Al Fondo Monetario Internacional se le encargó impedir una nueva depresión global...” “El FMI surgió de la creencia en la necesidad de una *acción colectiva a nivel global* para lograr la estabilidad económica, igual que la ONU surgió de la creencia en la necesidad de una acción colectiva a nivel global para lograr la estabilidad política. El FMI es una institución *pública*, establecida con dinero de los contribuyentes de todo el mundo. Es importante recordar esto porque el Fondo no reporta directamente ni a los ciudadanos que lo pagan ni a aquellos cuyas vidas afecta. En vez de ello, reporta a los ministros de Hacienda y a los bancos centrales de los gobiernos del mundo”. “Pero los que mandan son los grandes países desarrollados, y uno solo, los Estados Unidos, ostenta un veto efectivo...” “Fundado en la creencia de que es necesaria una presión internacional sobre los países para que acometan políticas económicas expansivas – como subir el gasto, bajar los impuestos o reducir los tipos de interés para estimular la economía, hoy el FMI típicamente aporta dinero sólo si los países emprenden políticas como recortar los déficits y aumentar los impuestos o los tipos de interés, lo que contrae la economía. Keynes se revolvería en su tumba si supiese lo que ha sucedido con su criatura”. “Medio siglo después de su fundación, es claro que el FMI no ha cumplido con su misión.

Al referirse a las recomendaciones del FMI y los acuerdos característicos entre el FMI y los países en desarrollo, señala como a los países se les marcan objetivos estrictos – que podían conseguir en treinta, sesenta, noventa días. “En algunos casos los acuerdos establecían **qué leyes debía aprobar el parlamento del país para cumplir con los requisitos u “objetivos” del FMI – y en qué plazo-**”.

“Es importante prestar atención no sólo a lo que el FMI incluye en su agenda sino también a lo que excluye. La fiscalidad, y sus efectos dañinos, está en la agenda; la reforma agraria, no. Hay dinero para rescatar bancos pero no para mejorar la educación y la salud, y menos aún para rescatar a los trabajadores que pierden sus empleos como resultado de la mala gestión macroeconómica del FMI”.

“El FMI persigue no sólo los objetivos expuestos en su mandato original, la promoción de la estabilidad global y la garantía de que haya financiación para que países amenazados por una recesión puedan emprender políticas expansivas. También promueve los intereses de la comunidad financiera. Esto significa que el FMI tiene objetivos que suelen estar mutuamente en conflicto”.

⁹ Sostiene el profesor Stiglitz que la llamada **Ronda Uruguay**, abierta en Punta del Este, Uruguay, en **1986**, la cual concluyó en **Marrakech el 15 de diciembre de 1993, cuando 117 países firmaron el acuerdo de liberalización comercial que fue finalmente aprobado por EEUU y rubricado por el presidente Clinton el 8 de diciembre de 1994, para dar paso a la inauguración formal, el 1 de enero de 1995, de la Organización Mundial del Comercio. Hasta julio se habían integrado en ella más de cien países. Una cláusula del acuerdo contemplaba la conversión del GATT en la OMC. Pág., 32.**

Sostiene el autor en mención que la OMC es radicalmente distinta del FMI y del GATT, por cuanto no fija las reglas sino que proporciona el foro donde las negociaciones comerciales tienen lugar, garantizando que los acuerdos se cumplan. Pág, 41.

En relación con la reforma de la OMC y el equilibrio de la agenda comercial, evoca las protestas contra la globalización – las cuales comenzaron en la reunión de la OMC en Seattle – en las que se identifica a la OMC como “ el símbolo más obvio de las desigualdades globales y de la hipocresía de los países industrializados más avanzados. Habían predicado – y forzado- la apertura de los mercados en los países subdesarrollados para sus productos industriales, pero seguían con sus mercados cerrados ante los productos de los países en desarrollo, como los textiles y la agricultura. Predicaron a los países en desarrollo para que no subsidiaran a sus industrias, pero ellos siguieron derramando miles de millones en subsidios a los agricultores, haciendo imposible que los países en desarrollo pudieran competir. Predicaron las virtudes de los mercados

Washington ¹⁰, la ONU, la Unión Europea, por citar algunos de los más reconocidos.

competitivos, pero EEUU se apresuró a propiciar cárteles globales en el acero y el aluminio cuando sus industrias locales fueron amenazadas por las importaciones. Estados Unidos recomendó la liberalización de los servicios financieros, pero rechazó la liberalización de los sectores donde los países subdesarrollados tienen fuerza, como la construcción y los servicios marítimos. Como hemos apuntado, la agenda comercial ha sido tan injusta que no sólo los países pobres no han recibido una cuota equitativa de los beneficios sino que la región más pobre del mundo, el África subsahariana, de hecho empeoró como resultado de la última ronda de las negociaciones comerciales”. “Estas desigualdades son cada vez más reconocidas, y eso, junto con la decisión de algunos países en desarrollo, dio lugar a la nueva ronda de negociaciones comerciales iniciada en Doha en noviembre de 2001, que incluyó en la agenda la corrección de algunos de estos desequilibrios del pasado. Se la llama **“ronda del desarrollo”**. Pero queda aún un largo camino: EEUU y otros países industrializados sólo han acordado **debatir; ¡ el mero debate sobre la corrección de algunos de los desequilibrios fue vista como una concesión!**”. Pág. 305.

Sobre el “Consenso de Washington”, el autor en mención se refiere al mismo, así: “La orientación Keynesiana del FMI, que subrayaba los fallos del mercado y el papel del Estado en la creación de empleo, fue reemplazada por la sacralización del **libre mercado en los ochenta**, como parte del nuevo “Consenso de Washington” – entre el FMI, el BM y el Tesoro de EE UU sobre las *políticas correctas* para los países subdesarrollados – que marcó un enfoque completamente distinto del desarrollo económico y la estabilización”. “Muchas de las ideas incorporadas al Consenso fueron desarrolladas como respuesta a los problemas de América Latina, donde los gobiernos habían perdido todo control presupuestario y las políticas monetarias conducido a inflaciones rampantes... las políticas económicas derivadas del Consenso de Washington y aplicadas en las naciones subdesarrolladas no eran las apropiadas para países en los primeros estadios del desarrollo o las primeras fases de la transición”. Pág. 41 “...el efecto neto de las políticas estipuladas por el Consenso de Washington ha sido favorecer a la minoría a expensas de la mayoría, a los ricos a expensas de los pobres. En muchos casos los valores e intereses comerciales han prevalecido sobre las preocupaciones acerca del medio ambiente, la democracia, los derechos humanos y la justicia social...” pág. 46.

“La austeridad fiscal, la privatización y la liberalización de los mercados fueron los tres pilares aconsejados por el Consenso de Washington durante los años ochenta y noventa. Las políticas del consenso de Washington fueron diseñadas para responder a problemas muy reales de América Latina, y tenía mucho sentido... El problema radicó en que muchas de esas políticas se transformaron en fines en sí mismas, más que en medios para un crecimiento equitativo y sostenible. Así, las políticas fueron llevadas demasiado lejos y demasiado rápido, y excluyeron otras políticas que eran necesarias. Los resultados han sido muy diferentes a los buscados. La austeridad fiscal exagerada, bajo circunstancias inadecuadas, puede inducir recesiones, y los altos tipos de interés ahogar a los empresarios incipientes. El FMI propició enérgicamente la privatización y la liberalización, a un ritmo que a menudo impuso costes apreciables sobre países que no estaban en condiciones de afrontarlos”. Pág. 82.

“Pero las políticas del Consenso de Washington se fundaban en un modelo simplista de la economía de mercado, el modelo de equilibrio competitivo, en el cual la mano invisible de Adam Smith opera y lo hace a la perfección. Como en este modelo el Estado no es necesario –o sea, los mercados “liberales”, sin trabas, funcionan perfectamente- las políticas del Consenso de Washington son a veces denominadas “neoliberales” o “fundamentalismo del mercado”, resurrección de las políticas de *laissez faire* que fueron populares en algunos círculos en el siglo xix”. Pág. 104.

“No todas las facetas dañinas para los pobres de las políticas del Consenso de Washington eran previsibles, pero ahora ya aparecen claramente. Hemos visto cómo la liberalización comercial *acompañada de altos tipos de interés* es una receta prácticamente infalible para la destrucción de empleo y la creación de paro a expensas de los pobres. La liberalización del mercado financiero *no acompañada de un marco regulatorio adecuado* es una receta prácticamente infalible para la inestabilidad económica, y puede llevar a que los tipos de interés más elevados vuelvan más difícil que los campesinos pobres puedan comprar las semillas y los fertilizantes

Con las reseñas hechas pretendo ratificar que internet y sus temas anexos – e – commerce – no pueden ser estudiados de forma aislada a fenómenos como el de la globalización, la apertura, la sociedad del conocimiento y la existencia de bloques de países con especial interés en el desarrollo de este sorprendente medio de comunicación que todavía no deja de abrumarnos.

Trazar un orden para abocar el estudio de internet tiene mil variantes. Me he inclinado por allanar el camino de su reseña histórica, dado el alto número de referenciadas que existen sobre este tópico.¹¹

Evadida la referencia histórica de la aparición de la red de redes, procederé a referirme a los aspectos que guardan relación con lo que sin ánimo peyorativo llamaré los **LNTIC**, esto es, los **líderes de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones**. Quiénes son, qué intereses protegen, cómo rigen nuestros destinos, cuál es la brecha digital entre ellos y nosotros, cómo han incidido en la regulación legal de internet, cuál es el alcance de los marcos normativos que han construido, cómo han impactado la economía y las formas de hacer negocios. Estos son algunos de los interrogantes que nos animan a trabajar en el tema.

que les permitan salir del nivel de subsistencia. La privatización, *sin políticas de competencia y vigilancia que impidan los abusos de los poderes monopólicos*, puede terminar en que los precios al consumo sean más altos y no más bajos. La austeridad fiscal, *perseguida ciegamente*, en las circunstancias equivocadas, puede producir más paro y la ruptura del contrato social ” . Pág, 115.

Sobre el **contrato social y el Consenso de Washington**, vale la pena referirse al capítulo del profesor **Boaventura de Sousa Santos**, Director del Centro de Estudios Sociales – CES – de la Universidad de Coimbra, y **Mauricio García Villegas**, que aparece en el Tomo I, de “**El Calidoscopio de las Justicias en Colombia**”, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2001 págs 11 a 83.

“Polonia y China recurrieron a estrategias diferentes de las aconsejadas por el Consenso de Washington. Polonia es el país de más éxito entre los del Este de Europa; China ha experimentado una tasa de crecimiento mayor que la de cualquier otra gran economía del mundo durante los últimos veinte años”. Pág, 229.
“Grzegorz W. Kolodko, ex viceprimer ministro y ministro de hacienda polaco, ha afirmado que el éxito de su país se debió a su rechazo explícito de las doctrinas del Consenso de Washington. El país no hizo lo que el FMI recomendaba: no emprendió una veloz privatización y no puso el control de la inflación a niveles cada vez más reducidos por encima de todas las demás consideraciones macroeconómicas. Pero sí enfatizó algunos puntos a los cuales el FMI había prestado escasa atención, como la importancia del apoyo democrático a las reformas, que implicaba intentar mantener bajo el desempleo y suministrar prestaciones a los parados, ajustar las pensiones a la inflación, y crear la infraestructura institucional imprescindible para que una economía de mercado funcione”. Pág, 230

¹¹ A manera de ilustración, por ejemplo, se pueden consultar las siguientes obras:

Llaneza González, Paloma. “**Internet y comunicaciones digitales**”, Barcelona. Edit, Bosch. 2000. págs, 35 y ss.

Peña Valenzuela, Daniel. “**Aspectos legales de internet y del comercio electrónico**”. Bogotá, Col. Dupré Editores. 2001. Págs, 15 – 26.

Internet ha tocado con su mano invisible no solo las leyes del mercado, sino que no existe prácticamente actividad alguna que esté en condiciones de sustraerse a su magia.

Por el contrario, si una actividad quiere aparecer como seria y de interés científico, debe rodearse de los elementos o herramientas que las NTIC han diseñado y que constituyen un lenguaje universal al que se asocia de manera irremediable lo que en estos tiempos se piense o escriba.

Así las cosas, es razonable estudiar quiénes fueron los primeros en evidenciar un interés serio en el tema de internet y las NTIC, cuyo esfuerzo ahora es generosamente compensado al constituirse como **LNTIC**. Este primer acercamiento lo referiremos a lo que caprichosamente mencionaremos como **marcos regulatorios de las NTIC: MRNTIC**¹².

Que internet es tierra de nadie, se lee constantemente en el material de consulta. Que no existe una jurisdicción¹³ y un marco regulatorio claros, se repite entre los especialistas. Que es el resultado de una revolución tecnológica que nos ha conducido a la era digital y a la sociedad del conocimiento, es una verdad de apuño. Que la brecha digital será la que nos mantenga en el subdesarrollo y la pobreza con la que fuimos “ungidos” hasta el final de los tiempos, se nos repite a diario. Que los índices de riqueza, progreso y desarrollo ya no se deben medir por

¹² Como lo sostiene Llaneza González, Paloma. Op. Cit., P. 70, **“La regulación de la Red se ha convertido en la obsesión de organizaciones e instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, desde que ésta se ha convertido en un foro de negocios. Mucho antes de esta obsesión regulatoria, los pioneros de la Red se auto otorgaron una regulación, basada en la costumbre y en el destierro de la comunidad de los que la incumplieran. La netiqueta es su más perfecta manifestación”**. Refiere, además, que actualmente se están llevando a cabo en numerosos foros internacionales un diálogo multilateral referido a marcos relativos a distintos aspectos de las telecomunicaciones y la tecnología en la información, en los que participan los gobiernos y la industria. Organizaciones internacionales tales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (**OMPI**), la UIT y la OCDE han percibido la necesidad de examinar las posibles repercusiones de la convergencia y de poner en marcha actividades relacionadas con Internet y con el **comercio electrónico**. El Consejo de Europa, por su parte, trabaja en los aspectos de la sociedad de la información relacionados con los derechos humanos, los valores democráticos y la libertad de expresión. También acuerdos mundiales como el acuerdo sobre tecnología de la información (**ATI**), los acuerdos de reconocimiento mutuo (**ARM**) sobre evaluación de la conformidad y el acuerdo **OMC / GATS** sobre servicios de telecomunicaciones básicas de febrero de 1997 han contribuido a delinear **una nueva perspectiva mundial en materia de reglamentación**.

¹³ GIRALDO DE MELO, Diana Sofía; ROLDÁN, Ismael. y Flórez. Periodistas, Guerra y Terrorismo. Bogotá: Planeta, 2002. Nos dan un excelente ejemplo cuando en las entrevistas visibles en las páginas 73 y 150 , al referirse a las FARC y las AUC, respectivamente, éstas sostienen en su orden: **“...Tenemos también revistas y periódicos, página web y un intenso trabajo en Internet para informar al mundo sobre nuestra oposición...”**. A su turno el entrevistado de las AUC, sostiene: **“Cuando existía el fax, lo usábamos para dirigirnos a los periodistas y contar parte de lo que hacíamos. Cuando mejoró la tecnología de las comunicaciones, recurrimos a Internet; los primeros embajadores nuestros, por llamarlos así, fueron virtuales. A través de ellos hemos difundido nuestro pensamiento en Colombia y en el mundo”**.

número de televisores o radios en los hogares, es palmario. Ahora, el indicador de moda es el número de computadores y personas conectadas a la red.¹⁴

MRNTIC.

Bajo esta abreviatura busco evidenciar los principales pasos que se han dado en lo atinente a los marcos regulatorios de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. En este aparte seguiré de cerca la obra de **Llaneza González**¹⁵, sobre internet y comunicaciones digitales.

UNIÓN EUROPEA.

Refiere la autora en mención que el **Libro Verde**¹⁶ de la comisión Europea sobre convergencia, de 1987, sobre el desarrollo de un mercado común de servicios y equipos de telecomunicaciones, determina que la convergencia es la **capacidad de diferentes plataformas de red de transportar tipos de servicios esencialmente similares, a la aproximación de dispositivos de consumo tales como el teléfono, la televisión y el ordenador personal.**

El Consejo Europeo señala que la **sociedad de la información** es el resultado de la convergencia tecnológica de los sectores audiovisual, informático y de las telecomunicaciones.

A su turno, el **Libro Verde de las comunicaciones móviles de 1994**, que hace un planteamiento común en el ámbito de las comunicaciones móviles y personales en la **Unión Europea**, recogió por primera vez la idea de contar con un medio capaz de recibir un conjunto de servicios de voz, datos, multimedia y audiovisuales, para usuarios con independencia del lugar en que se encuentren.

Al hablar sobre **convergencia y regulación**, Llaneza González advierte que la incertidumbre en materia de reglamentación perjudica el desarrollo de nuevos productos y servicios, ya que las normas actuales se definieron para un entorno nacional, analógico y de un solo medio, mientras que los servicios, en el momento

¹⁴ El Tiempo, lunes 3 de febrero de 2003, publica que: según un estudio reciente realizado por el DANE y la Agenda Conectividad, sobre tecnología y comunicaciones, en Colombia existen **1.728.593** computadores, de los cuales 727.770 (el 42 por ciento) tienen acceso a internet. Del total de equipos, 933.454 (el 54 %) están instalados en los hogares de las 13 principales ciudades del país. Sin embargo, 116.437 de todos ellos (el 6.7%) están en desuso. El 18% de los hogares investigados tiene un computador, pero solamente el 9% tiene acceso a internet. El estudio no contempló sectores como el financiero, salud y transporte. La investigación define las **TIC**, como los instrumentos o herramientas, como la telefonía, los computadores, el correo electrónico e internet, que permiten a las personas y organizaciones comunicarse entre sí.

¹⁵ Llaneza González, Op. Cit., p. 25

¹⁶ Existen una serie de **Libros Verdes**, que se refieren a grandes temas, tales como: “**Vivir y trabajar en la sociedad de la información**”; “**Nuevos servicios audiovisuales**”; “**Los derechos de autor y los derechos afines en la sociedad de la información**”; “**La protección jurídica de los servicios codificados**”; “**Comunicaciones comerciales en el mercado interior**”. Cfr. Llaneza González. Op. Cit. P. 60.

actual de la técnica, son indiferentes a los sectores tradicionales y a las fronteras geográficas y pueden prestarse a través de distintas plataformas. Otros entienden que, más allá de las cuestiones técnicas, hay características específicas de cada uno de los sectores que, por su propia naturaleza, limitan las posibilidades de convergencia de los servicios. Por ejemplo, la industria de medios de comunicación como transmitente, con mayor o menor acierto, de valores sociales, culturales y éticos es independiente de la tecnología de que se sirva para llegar al consumidor, lo que requiere un trato regulatorio diferente. **Esto incluiría Internet y explicaría el deseo de los Estados de “entrar a saco” en la Red y regularla.**¹⁷

Al precisar el **objeto de estudio** del **Libro Verde**, sostiene la autora en mención que éste se centra en las infraestructuras que contribuyen a crear los servicios de la sociedad de la información, y no en los servicios mismos, entendida por tal infraestructura los sistemas de componentes, redes y servicios asociados con los sectores relevantes. **“El Libro Verde no examina los problemas políticos relacionados con todos los servicios que configurarán la sociedad de la información, como el comercio electrónico, los problemas de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos afines, el pluralismo de los medios de comunicación, la protección de datos y la intimidad, el cifrado y las firmas digitales”.**¹⁸

Causa especial preocupación lo que informa la autora en estudio cuando al referirse al **Libro Verde**, en nota de pie de página advierte que éste fue sometido a **consulta pública de los sectores interesados**, tales como: El Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación de España; Comisión Europea; Parlamento Europeo; quienes – no sobra recalcarlo – efectuaron sus respectivos pronunciamientos.

Como se evidencia, en esta primera aproximación al **Libro Verde** y su objeto principal, a pesar de que se refiere en especial es a la **infraestructura** que contribuirá a crear los servicios de la sociedad de la información y no a los servicios mismos, como ya se advirtió; fue consultado y debatido ampliamente por los principales sectores involucrados en la temática expuesta. Una posición importante para destacar, fruto del estudio y debate hecho es la adoptada por La Comisión, en el sentido de continuar favoreciendo los acuerdos que fomenten el progreso técnico y faciliten la entrada en el mercado de nuevos agentes. Se trata de impedir que los agentes en posición dominante abusen de tal posición, **“...como ya hizo en el caso de Microsoft o en el de los operadores de telecomunicaciones en los mercados liberalizados”.**¹⁹

Libro Blanco. 1993.

¹⁷Llaneza González, Op. Cit., p. 25.

¹⁸ Llaneza González. Op. Cit. P, 27

¹⁹ Llaneza González. Op. Cit. P, 31

El **Libro Blanco** sobre crecimiento, competitividad y empleo: Retos y pistas para entrar en el siglo XXI, COM (93) 700, Bruselas, 5 de diciembre de 1993²⁰, junto con el **Informe Bangemann**, (que se refiere a Europa y la Sociedad global de la información y recoge las recomendaciones de dicho grupo al Consejo Europeo, fechadas el 26 de mayo de 1994.

Además del **Libro Verde de las Comunicaciones Móviles de 1994**, a que se ha hecho mención, en el **Libro Verde sobre la vida y el trabajo en la sociedad de la información** y un **nuevo Grupo Bangemann** la Comisión Europea ha participado en otras varias iniciativas que abordaron los aspectos sociales de la Sociedad de la Información. Concluye la autora que he seguido que : **“El Parlamento Europeo y el Consejo no han permanecido inactivos en este campo, y en una comunicación adoptada recientemente se describe la manera en que debe tenerse presente la sociedad de la información en una amplia gama de políticas de la UE”**.²¹

Advierte la autora consultada que tras el Informe Bangemann la UE y España han producido ininidad de documentos relativos a la **sociedad de la información**²², en los que **“...de manera progresiva, han ido apareciendo referencias a la necesidad de regulación y a la tutela de las administraciones públicas, o lo que es lo mismo, a la necesidad de controlar la “realidad mágica” del ciberespacio para evitar “desmanes”.**” Remata la autora afirmando que la UE ha elaborado diversos Programas sobre la **Sociedad de la Información** o planes de acción, cubriendo el último de ellos el periodo comprendido entre el **1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2002**. Este último se refiere a la Decisión del Consejo de **30 de marzo de 1998** por la que se adopta un programa plurianual comunitario para estimular el establecimiento de la sociedad de la información en Europa (Programa “Sociedad de la Información”) (98/253/CE).

En forma adicional, existe una **Comisión Especial sobre Redes Informáticas del Senado**, aprobada en sesión plenaria del **24 de febrero de 1998**, para

²⁰ Llanaza González. Op. Cit. En nota de pié de página se refiere a este documento y al Informe Bangemann. En nota de pié de página, num. 39, explica que el citado Informe se refiere a **“Europa y la sociedad global de la información: Recomendaciones al Consejo Europeo”**. **“En reunión de diciembre de 1993, celebrada en Bruselas, el Consejo Europeo solicitó que un grupo de personalidades elaborase un informe para su reunión de 24-25 de junio de 1994 en CORFO sobre las medidas específicas que debían estudiar la Comunidad y los Estados miembros para el establecimiento de infraestructuras en el ámbito de la información. Presididos por el Comisario Europeo Martín Bangemann – de donde el Informe toma el nombre – los miembros del grupo de alto nivel sobre la sociedad de la información elaboraron el informe “ Europa y la Sociedad de la Información: Recomendaciones al Consejo Europeo”**

²¹ Llanaza González. Op. Cit. P, 53-54.

²² Llanaza González. Op. Cit. P, 55-56. En notas de pié de página se refiere entre otros, al Real Decreto 1289/1999, de 23 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías en España. Resolución del Consejo de 21 de noviembre de 1996 relativa a las nuevas prioridades políticas en materia de Sociedad de la Información. Ver notas complementarias en el libro referido.

“...analizar las consecuencias políticas, económicas, sociales, culturales y tecnológicas de internet, así como con la finalidad de promoción de las ventajas y oportunidades que ofrece el desarrollo tecnológico”.

El trabajo de la Comisión aludida dio lugar a la elaboración de un Informe en el que se estableció a modo de conclusiones unos nuevos **“mandamientos regulatorios”** de internet, que Llaneza González cita y que por su importancia transcribo. En efecto, bajo dichos mandamientos - que se recogen en catorce numerales – se plasma el sueño Español sobre la sociedad de la información y, se da lugar a la **Iniciativa Estratégica INFO XXI** aprobada en reunión de Consejo de Ministros del **23 de diciembre de 1999**.²³

Dichos mandamientos, son:

I.. Todas las personas tienen el **derecho fundamental de acceder libremente a la Red, sin discriminación** de sexo, condición, características físico-psíquicas, edad o lugar de residencia.

II. **La libertad es una condición inherente a la Red que no podrá ser restringida por ningún poder público o privado.** La libertad debe ser **total** en cuanto al **acceso, la circulación, la información y la comunicación.** Las **únicas limitaciones** posibles son aquellas que vengan **delimitadas por la Carta Universal de los Derechos Humanos.**

III. Corresponde a los poderes públicos establecer las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas en la Red sean una realidad, eliminando los obstáculos que impidan el acceso de todos los ciudadanos a tal red y facilitando la participación de todos los españoles. Los poderes públicos para cumplir tal fin,

²³ Llaneza González, Paloma. Op. Cit., explica que con fundamento en dicha iniciativa INFO XXI, se hace el anuncio de una más que millonaria inversión económica tendiente al desarrollo en España de la tan traída y llevada **sociedad de la información.** Advierte que los dineros prometidos se destinarán a la **educación y la formación, la creación de empleo, el incremento de la innovación, el aumento de la eficacia de la administración y las empresas, la cohesión social, la mejora de la calidad de vida y la proyección exterior de España.** Anuncia que el Gobierno español pondrá en marcha un **plan de acciones concretas para acercar la sociedad de la información a todos los españoles, tales como la :** **“creación de una red de puntos de acceso público a Internet en núcleos rurales, bibliotecas y centros educativos para acercar la sociedad de la información a todos; dotación de equipos informáticos a todos los centros educativos del Estado; formación de 125.000 profesores en Tecnologías de la Información; aprovechamiento de las posibilidades de Internet para promover la búsqueda de empleo; acceso a la red en condiciones de calidad y precio asequibles; tres millones de hogares conectados a Internet; extensión de las redes de acceso de banda ancha a poblaciones con menos de 50.000 habitantes; potenciación del uso del castellano en la Red con el objetivo de alcanzar en tres años un 15% de los contenidos en nuestro idioma; acceso al sistema sanitario y a otros servicios de la administración pública desde la Red, para lo que se van a informatizar los registros civiles de 400 poblaciones en tres años; fomento del uso de la firma electrónica y del comercio electrónico; - y la dotación de recursos de 20.000 millones para impulsar en el año 2000 la innovación en los principales sectores de la información” (los subrayados son nuestros).**

articularán medios para poner a disposición de todos los ciudadanos la Red, en colaboración con los operadores privados.

IV. **El ordenador personal y el domicilio electrónico son inviolables.** Ninguna entrada o registro podrá hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. **Se garantizará el secreto de las comunicaciones electrónicas y la privacidad de los datos.** Cualquier actuación relacionada con la actividad informática se atenderá al mandato del artículo 18 de nuestra Constitución.

V. Es necesaria la exigencia de un **sistema público** que **garantice la seguridad informática**, apoyando, además, todas las iniciativas de autorregulación que propicien una Red global efectiva y segura, a la vez que prevenga de aquellos contenidos nocivos para los menores. Se promoverá la creación de códigos éticos y deontológicos, estimulando que usuarios de la Red y operadores constituyan un organismo representativo en el que se intercambien puntos de vista y se acometan iniciativas para la mejora y difusión positiva del marco de autorregulación. Las Unidades Operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incrementarán sus dotaciones humanas y técnicas para que puedan realizar una eficaz labor de prevención, seguimiento, control y, en su caso, persecución de los contenidos y prácticas ilícitas a través de la Red. Por otra parte, se creará una Fiscalía Especial para los Delitos Informáticos.

VI. **Todos los españoles tienen derecho a la educación y a la formación en nuevas tecnologías** . Los poderes públicos desarrollarán planes de alfabetización, digital para escolares, jóvenes, mayores y discapacitados, con el objeto de eliminar las barreras en el aprendizaje y uso de los equipos . Asimismo, promoverán el acceso gratuito a la Red en bibliotecas, centros culturales, cívicos, sanitarios y docentes, tanto en el ámbito urbano como en el medio rural. Se creará un Distrito Universitario Virtual y Bibliotecas Digitales para que la enseñanza superior y la cultura estén al alcance de españoles. Igualmente se establecerá un programa especial para el acceso de las personas discapacitadas a las nuevas tecnologías de la información. De acuerdo con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales , se incentivará la creación de escuelas de formación permanente que facilite el acceso y aprendizaje de las nuevas tecnologías de la información a la población en general y muy especialmente de la formación continua del profesorado. Se establecerá un fondo específico para que instituciones, universidades, empresas y entidades, dediquen esfuerzos a la investigación, el desarrollo y la innovación de las tecnologías.

VII. Las lenguas y culturas españolas son signos de identidad que nos distinguen y que constituyen un valor añadido de nuestra entrada en el espacio digital. **Nuestro idioma es un bien cultural que nos proporciona una ventaja competitiva** al interrelacionarnos con la amplísima población mundial de hispanohablantes. **Se establecerá un programa para consolidar y aumentar**

significativamente la implantación de contenidos en español dentro de la Red, incrementando la asignación presupuestaria al Instituto Cervantes , a través del cual también se iniciara un programa de conocimiento y divulgación del gallego, el euskera, y el catalán. Así mismo se dedicará especial atención a la comunicación en estos tres idiomas.

VIII. España participará activamente en las iniciativas de la Unión Europea encaminadas a aunar esfuerzos de difusión, mejora de calidad y rebaja de los precios en la extensión y uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, propiciando un marco común que permita la libre competencia y la universalización del servicio de transmisión de datos. Los planes de cooperación internacional para el desarrollo de las instituciones del Estado y Comunidades Autónomas incluirán, preferentemente, programas de fomento de tecnologías de la comunicación, en particular en las actuaciones de cooperación con los países del área Latinoamericana y del Magreb.

IX. La Red ha puesto una verdadera **transformación en el libre comercio**, dándole un auténtico sentido a la libre empresa y lo que es más importante, a la iniciativa personal, haciendo que gracias al espíritu emprendedor de las personas estas pueden ofrecer sus mercancías y productos al mundo entero sin límites geográficos , ni cronológicos, ni de ningún otro tipo. La libertad es tal en el comercio electrónico, que las propias empresas y comerciantes han creado un código ético de comportamiento basado en la buena fe y en la imagen, bien sea suya o de los productos que ofrecen. Asimismo las actividades informáticas y su interconexión han **revolucionado el mundo del empleo**, dando oportunidad al desarrollo de puestos de trabajo desde el propio domicilio particular y convirtiendo la Red en una bolsa de trabajo universal que es consecuencia de la conversión del planeta en un monumental mercado de trabajo. **Los poderes públicos fomentarán e incentivarán el acceso de las empresas a la Red**, incluidas las ayudas a la instalación de equipos, para que a través del comercio electrónico se llegue a una economía mas dinámica, competitiva y abierta, generadora de nuevas formas y yacimientos de empleo.

X. El correcto funcionamiento de la Red, así como su adecuado mantenimiento, exigen el **permanente compromiso de las empresas operadoras y la atenta vigilancia por parte de los organismos públicos** . Las Cortes Generales serán informadas periódicamente de las incidencias y fallos en la prestación del servicio. Dicho informe será examinado previamente por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

XI. la infraestructura de alto **ancho de banda** y su implantación en todo el territorio nacional son una de las garantías de máximo aprovechamiento de las redes informáticas. Se potenciará la extensión y consolidación inmediata de **la fibra óptica** según todos los concursos adjudicados por

demarcaciones así como la extensión del **cable de la operadora dominante** que también tiene la opción de hacerlo una vez transcurrida la moratoria establecida. Además del fomento de la **tecnologías como la ADSL** se promoverá el **acceso a través de la radio** en sus diferentes tipos de ondas y, en definitiva, cuantas futuras tecnologías permitan aumentar el ancho de banda y la interactividad del mismo. Se incentivará la circulación e instalación en España de las grandes redes de transporte de comunicación a través de fibra óptica con los consiguientes enlaces de alta capacidad y gran rapidez.

- XII. La salvaguardia de los derechos correspondientes a la propiedad intelectual e industrial cobra su importancia como consecuencia de la aparición de tecnologías novedosas a través de las que se crean, constituyen, distribuyen y difunden contenidos que son producto de la imaginación y esfuerzo de la persona. Se divulgarán las leyes y normativas que otorgan garantía y amparo a las obras en formato digital, **incorporando** asimismo a la **legislación española, los convenios, tratados y medidas** que incrementan tal protección. Se dotará a la **autoridad reguladora de dominios** de capacidad para evitar y, en su caso, **sancionar**, los **comportamientos ilegítimos y perjudiciales** de quienes pretenden usurparlos con fines objetivamente reprobables.
- XIII. **Es necesario potenciar de inmediato un plan de modernización digital de las Administraciones Públicas.** La Red será el vehículo que favorecerá una nueva relación de proximidad de la Administración con los administrados. Estos podrán gestionar directa, rápida y eficazmente sus intereses con una Administración moderna y transparente, que pondrá gratuitamente a disposición de los españoles documentación, resoluciones, legislación y normativas así como toda aquella información que no vulnere ningún derecho o garantía fundamental.
- XIV. **Las instituciones parlamentarias utilizarán las redes** electrónicas para aproximar las relaciones entre representantes y representados, facilitando la participación activa y directa de los españoles en sus actividades y procedimientos. El Senado creará una Comisión con capacidad legislativa y del control del Gobierno, que velará por el desarrollo, impulso y fomento de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en España.”

España. Marco regulatorio. Normas adicionales.

Desde **1983**, con la creación del **Consejo Superior de Informática**, al **2000**, identifiqué las siguientes disposiciones que se refieren directa o indirectamente al tema de internet y sus principales aspectos afines, como los sistemas de transmisión electrónica de datos, intercambio electrónico de datos, protección jurídica de bases de datos, sistemas de facturación telemática, **comercio electrónico y fiscalidad indirecta, Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías, comercio electrónico en el mercado interior, firma electrónica**, entre otros varios aspectos.

A continuación hago una reseña de las principales disposiciones²⁴:

1983

Real Decreto 2291/1983, de 28 de julio. Creación de Consejo Superior de Informática (BOE.núm. 204, de 26 agosto [RCL 1983, 1826]).

1987

Real Decreto 1369/1987, de 18 septiembre. Crea el Sistema Nacional de Compensación Electrónica de las Entidades de Depósito. (BOE núm. 271, de 12 noviembre [RCL 1987, 2420]).

1990

Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio 1990. Relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DOL núm. 192, de 24 de julio [LCEur 1990, 775]).

1993

Circular 8/1993, de 30 septiembre. Presentación en aduana del documento único administrativo (DUA) por sistema de transmisión electrónica de datos (BOE núm. 241, de 8 de octubre [RCL 1993, 2753]).

1994

Recomendación 94/820/CE de la Comisión , de 19 octubre 1994. Relativa a los aspectos jurídicos del intercambio electrónico de datos (DOL núm. 338, de 28 diciembre [LCEur 1994, 4434]).

1996

Real Decreto 263/1996, 16 febrero. Regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas, y telemáticas por la Administración General del Estado (BOE núm. 52, de 29 de febrero [RCL 1996, 717]).

²⁴ Mateo de Ros, Rafael y Cendoya Méndez de Vigo, Juan Manuel. “Derecho de internet. Contratación electrónica y firma digital”. Navarra. Aranzadi, 2000, índice cronológico de disposiciones citadas. P. 1081-1094

Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 marzo, sobre protección jurídica de las bases de datos (DOL núm. 77, de 27 de marzo [LCEur 1996, 604])

Orden 22 marzo 1996. Dicta normas de aplicación del sistema de facturación telemática previsto en el artículo 88 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre 1992 (RCL 1992, 2786 Y RCL 1993, 401)., del Impuesto sobre el Valor Añadido, y desarrollado en el artículo 9 bis del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre 1985 (RCL 1985,3059; RCL 1986, 226 y ApNDL 6993), introducido por real Decreto 1624/1992, de 29 diciembre 1992 (RCL 1992, 2834 y RCL 1993, 404)

1998

Ley 11/1998, de 24 abril. General de telecomunicaciones (BOE núm. 99, de 25 abril; rect. BOE núm. 162, de 8 julio [RCL 1998, 1056 Y 1694]).²⁵

Comunicación 98/374/COM, 17 junio 1998, de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social. Sobre Comercio electrónico y fiscalidad indirecta. (COM núm. 374, de 17 junio [LCEur 1998, 2831]).

Posición común 1999/364/JAI de 27 mayo 1999, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo 34 del Tratado de la Unión Europea. Relativa a las negociaciones del proyecto de Convenio sobre delincuencia en el ciberespacio celebradas en el Consejo de Europa (DOL núm. 142, de 5 junio [LCEur 1999, 1362]).

Real Decreto 1289/1999, de 23 julio. Creación de la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías (BOE núm. 178, de 27 julio [RCL 1999, 1961]).

Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 agosto 1999. Relativa a determinados aspectos jurídicos del comercio electrónico en el mercado interior (COM núm.. 427, de 17 de agosto [LCEur 1999, 3057]).

Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de septiembre. Normas reguladoras sobre firma electrónica (BOE núm. 224, de 18 septiembre [RCL 1999, 2379]).

²⁵ El Ministerio de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Consejo Asesor de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – Comisión Permanente -, presentó un Anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones, con fecha 01.07.02., el cual fue aprobado el 17 de enero de 2003, por el Consejo de Ministros, según lo informa la **Revista de Derecho de las Nuevas Tecnologías, V/Lex** , en su número 69, del 23 de enero de 2003.
<http://v2.vlex.com/es/site/noticia.asp?articulo=175610&area=Nuevas-TecnologiasEdas>

Directiva 1999/93/CE, de 13 de diciembre 1999, del parlamento Europeo y del Consejo. Por lo que se establece un marco comunitario para la firma electrónica (DOL num. 13, de 19 enero [LCEur 2000, 85]).

Real Decreto 1906/1999, de 17 diciembre, Regula la contratación telefónica o electrónica con condiciones generales en desarrollo del artículo 5.3 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, de condiciones generales de la contratación. (BOE núm. 313, de 31 de diciembre [RCL 1999, 3260]).

2000

Orden 21 febrero 2000, Aprueba el Reglamento de acreditación de prestadores de servicios de certificación y de certificación de determinados productos de firma Electrónica (BOE num. 45, de 22 de febrero [RCL 2000, 503]).

Orden 21 marzo 2000. Regula el sistema de asignación de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es) (BOE núm. 77, de 30 marzo [RCL 2000, 855]).

Resolución-Circular 26 abril 2000, de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 septiembre (RCL 1999,2379), sobre firma electrónica, en relación con la actuación profesional de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles (BOE núm. 119, de 18 mayo [RCL 2000 1173]).

Directiva 2000/31/CE, de 8 junio 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) (DOL núm. 178, de 17 julio [LCEur 2000, 1838]).

Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de **las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas** por la Administración de la Comunidad de Madrid.

ORDEN TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por **procedimiento electrónico**.

ESTADOS UNIDOS.

Al repasar la historia de internet²⁶, los autores coinciden en señalar como pioneros de la Red, a los Estados Unidos. Así las cosas, de un interés militar, se pasó al

²⁶ <http://www.isoc.org/internet/history/brief.shtml>

campo de la investigación y, actualmente, al de la regulación, a través de lo que he llamado **LMRNTIC (liderazgo en los marcos regulatorios de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones)**.

El marco regulatorio, en la Red o Internet, o si se quiere en la sociedad de la información, ha tenido un especial desarrollo. Al repasarse la historia de Internet – ver notas anteriores de pie de página – se evidencia que de un interés especial de una **comunidad de investigación universitaria**, que estimulaba la tradición académica de la publicación abierta de ideas y resultados, se pasó en 1969, por parte de la **UCLA** al sistema de notas **RFC (Request For Comments, petición de comentarios)**, a manera de **memorándums** como vía informal de distribución rápida para compartir ideas con otros investigadores en redes.

Las **RFC** se imprimían en papel y se distribuían vía correo. Posteriormente empezó a usarse el **FTP (File Transfer Protocol, Protocolo de Transferencia de ficheros)** las **RFC** se convirtieron en ficheros difundidos **online** a los que se accedía vía **FTP**. Hasta aquí no he dicho nada novedoso sobre la Red o Internet, en lo que se refiere a su aparición. No obstante, quiero resaltar que de esta parte de la historia, es claro que Internet aparece como una herramienta de trabajo de interés científico que desde sus inicios se **autorregula** por la comunidad científica misma. En efecto, al seguir estudiando su desarrollo, es reiterativa la presencia de fuerzas organizadas, que no solo impulsan el progreso de internet sino que van delineando los contornos de lo que en un futuro será su regulación.

En efecto, de la implantación de las **RFC** y de los **FTP**, se van construyendo “**consensos**”, entre los actores primarios de la hasta ese momento embrionaria idea de internet. De tal suerte que en sus inicios, la Red constituye un privilegio de un grupo especial de personas que se han puesto de acuerdo en un mecanismo de comunicación e intercambio de material científico y de investigación.

<http://www.isoc.org/internet/history/cerf.shtml>
<http://www.zakon.org/robert/internet/timeline/>
<http://www.postel.org/internet-history/>
<http://www.sat.lib.tx.us/Displays/itintro.htm>
<http://www.walthowe.com/navnet/history.html>
http://www.digitalcentury.com/encyclo/update/comp_hd.html
<http://www.w3.org/History.html>
<http://www.isoc.org/internet/history/index.shtml>

<http://www.ucm.es/info/folchia/historia.htm>
http://www.aunmas.com/future/internet_historia/
http://ing.unne.edu.ar/pub/internet_1.pdf
<http://www.ati.es/DOCS/internet/histint/> Esta es la versión traducida de A brief history of Internet, versión oficial de la ISOC (Internet society). Por muchos es considerada la historia oficial.

De un ámbito “privado” y “local”, se pasa a un escenario de **acceso abierto a las RFC**, inclusive, libre o público si se dispone de conexión a Internet. La reflexión que estimo pertinente, apunta a evidenciar que la etapa embrionaria de los **marcos regulatorios de internet**, está asociada a unas pocas personas²⁷ que en su momento incidieron en las primeras reglas de comportamiento o uso de la Red. Construyeron “protocolos”²⁸ y dieron los primeros pasos para fijar las pautas exigidas por la “**comunidad cerrada**” que constituía los investigadores o grupos de investigación que se dedicaron a trabajar en los distintos grupos de trabajo de la Red.

En efecto, si miramos un periodo relativamente corto, esto es, de **1969 a 1992**, los primeros esfuerzos por construir reglas de comportamiento o uso de internet o la Red, podemos identificar una docena de organizaciones que empezaron a ocuparse con más propiedad del tema internet y en las cuales las personas que he referido antes, cumplieron papeles de especial importancia.

Es así como en el periodo acotado, entre otras, se identifican las siguientes **organizaciones, comunidades u organismos de coordinación** que, en mi concepto, dieron las primeras pinceladas de lo que he dado por llamar como **MRNTIC**:

1. **ARPANET²⁹ (Advanced Research Projects Administration Network)**
2. **DARPA. (Defense Advanced Research Projects Agency)**
3. **ICB (International Corporation Board) .**
4. **ICCB (International Configuration Control Board) .**
5. **IAB (Internet Architecture Board) .**
6. **IETF (Internet Engineering Task Force) .**

²⁷ Barry M. Leiner; Vinton G. Cerf; David D. Clark; Robert E. Kahn; Leonard Kleinrock; Daniel C. Lynch; Jon Postel; Lawrence G. Roberts; Stephen Wolff. A su manera han sido pioneros de los marcos regulatorios actuales.

²⁸ Esta expresión de “protocolo”, evoca los “usos y costumbres”, que en los inicios del derecho comercial, de formación eminentemente consuetudinaria, dieron lugar con posterioridad a la *lex mercatoria* y de ahí a gran número de disposiciones de carácter legal.

²⁹ Es una abreviación de Advanced Research Projects Administration Network, el sistema de red informática del cual nació el Internet. ARPANET comenzó en 1969 como un experimento del Ministerio de Defensa de los EE.UU. que probaba las redes de comunicación por medio de paquetes de información
<http://www.learnthenet.com/spanish/glossary/arpamet.htm>

- 7. IESG (Internet Engineering Steering Group).**
- 8. IRTF (Internet Research Task Force).**
- 9. CNRI (Corporation for National Research Initiatives).**
- 10.INTERNET SOCIETY.**
- 11.IAB (Internet Activities Board) .**
- 12.W3C (www consortium).**
- 13.FNC (Federal Networking Council, Consejo Federal de la Red).**